

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
2 DE ABRIL DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-039/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciséis horas con nueve minutos, del día dos de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien de verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado Presidente José René Olivos Campos, por lo que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. Se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Aprobación del presente orden del día.*
2. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-026/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-026/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Secretario José Luis Prado Ramírez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a su consideración, la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, relativo al procedimiento especial sancionador TEEM-PES-026/2015, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Ramón Hernández Orozco, precandidato por el Partido Revolucionario Institucional, a presidente municipal de Uruapan, Michoacán, y de este instituto político, por la contravención a las normas sobre propaganda electoral y la realización de actos anticipados de campaña.-----

En primer lugar, en el proyecto se analizó la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados, consistente en la frivolidad de la denuncia; la cual, a criterio de esta ponencia se propone desestimar de acuerdo con los razonamientos vertidos en el proyecto sobre dicho tema.-----

Por otra parte, en cuanto al estudio del hecho denunciado, de las pruebas ofrecidas en autos solamente se acreditó la existencia de cuatro cartulinas con las frases "100% Ramón", "ESTAMOS CONTIGO RAMÓN", "YO SOY RAMÓN" y "VAMOS CON RAMÓN", respecto de las cuales esta ponencia estima no se trata de propaganda electoral que pudiera constituir un acto anticipado de campaña.--

Derivado de lo anterior, y respecto de la violación atribuida al Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, esta ponencia considera que no es posible atribuir a dicho instituto político un reproche a su deber de cuidado, al no haberse acreditado la conducta ilícita imputada a su precandidato.-----

En consecuencia, se propone declarar inexistentes las faltas atribuidas al precandidato y al partido político denunciados, así como revocar la medida cautelar otorgada.-----

Es la cuenta señor Presidente, y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Prado Ramírez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto-----

MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO

MAGISTRADO


OMERO VALDOVINOS
MERCADO

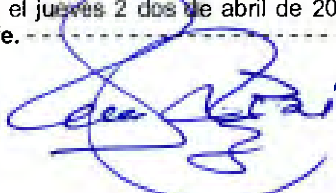
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-39/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 2 de abril de 2015 dos mil quince, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 26 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se declara la inexistencia de la conducta denunciada atribuida a Ramón Hernández Orozco, precandidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal de Uruapan, Michoacán.-----

Segundo. Se declara la inexistencia de la conducta denunciada atribuida al Partido Revolucionario Institucional.-----

Tercero. Se revoca el acuerdo de medidas cautelares de veintisiete de marzo de dos mil quince, por las razones expuestas en la presente resolución.-----

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de mallette**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciséis horas con quince minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ